

## SECRETARÍA DE ESTADO DE DEFENSA

DIRECCIÓN GENERAL
CENTRO DE SISTEMAS Y
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES

Informe Razonado del Servicio que promueve el establecimiento de un Acuerdo Marco de servicios de implementación de tecnologías consultoría e y disruptivas en emergentes servicios de los Infraestructura información de la Integral de Información para la Defensa.



SECRETARÍA DE ESTADO DE DEFENSA

DIRECCIÓN GENERAL
CENTRO DE SISTEMAS Y
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES

#### 1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO.

El objeto del presente expediente es el establecimiento de un Acuerdo Marco (AM) de servicios de consultoría e implementación de tecnologías emergentes y disruptivas en los servicios de información de la Infraestructura Integral de Información para la Defensa.

# 2. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

El presente AM responde al objetivo de analizar y acelerar la adopción y el aprovechamiento de las ventajas que las tecnologías emergentes y disruptivas (TED) pueden aportar a aquellos espacios funcionales del MINISDEF de alta y baja clasificación que en la actualidad se encuentran soportados por alguna aplicación o servicio de información de la Infraestructura Integral de Información para la Defensa mantenido por el CESTIC.

En este sentido, se entenderá por caso de uso TED cobertura pueda verse beneficiada sustancialmente por la aplicación de alguna tecnología emergente o disruptiva como pueden ser la Inteligencia Artificial, el Aprendizaje Automático, el Blockchain, la Realidad Virtual, la Robotización, los Agentes Autónomos etc. Aunque esta relación no pretende ser exhaustiva, los trabajos preparatorios de este expediente ubican el interés del MINISDEF, principalmente, en las dos primeras disciplinas, esto es, la aplicación de Inteligencia Artificial (AI) y el Aprendizaje Automático (AA).

La necesidad de abordar este objetivo mediante la contratación de servicios específicos orientados al enriquecimiento de los servicios de información existentes se fundamenta en las siguientes consideraciones previas:

- El MINISDEF requiere de un soporte especializado para la correcta aplicación de unos paradigmas tecnológicos cuya complejidad no puede ser abordada con sus capacidades actuales.
- Los servicios de información existentes presentan la ventaja de aportar un espacio funcional conocido por el MINISDEF en términos de procesos y datos. Ello constituye una ventaja significativa a la hora de analizar y valorar nuevos casos de uso frente a un escenario de conceptualización ex novo.
- El hecho de que estos servicios de información ya dispongan de equipos técnicos dedicados a su mantenimiento, aporta una ventaja adicional en forma de conocimiento y soporte de las tecnologías y arquitecturas relacionadas.
- La concepción de los casos de uso TED como módulos auxiliares de los servicios de información existentes facilita significativamente los trabajos vinculados a su eventual despliegue y mantenimiento.

Además de la propia obtención de los casos de uso avanzados, el AM objeto de licitación debe cubrir la necesidad del CESTIC de dotarse de unos instrumentos estratégicos que faciliten la comprensión y adopción de los nuevos paradigmas tecnológicos aplicados a su misión proporcionando, entre otros, las siguientes capacidades:

- Un levantamiento de la situación actual de los servicios y necesidades identificadas.
- Una metodología que permita la clasificación de los casos de uso TED estableciendo un marco de decisión basado en criterios objetivos para su viabilización y posterior toma de decisión.
- Un modelo de gobierno que concentre la dirección y seguimiento de la iniciativa tanto en un plano táctico como estratégico.



- Una función de observatorio que informe y asesore sobre las tendencias de la industria y su aplicabilidad a las necesidades del MINISDEF.
- Una hoja de ruta para la exploración y despliegue de casos de uso.

Para la prestación de los citados servicios de consultoría, el CESTIC no dispone de los medios personales necesarios propios con la capacidad técnica requerida, ni de los puestos para satisfacer las necesidades que se tratan en el citado expediente de contratación.

De igual manera, se hace constar que no se trata de hacer frente a necesidades permanentes de personal que estén relacionadas con el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas el CESTIC.

Asimismo, se tratan de prestaciones perfectamente deslindadas de la actividad del CESTIC a través de su propio personal, habiéndose comprobado el cumplimiento de los aspectos requeridos para evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores.

Por último, el personal de la empresa adjudicataria que lleve a cabo tareas y funciones externas dentro de las dependencias de la Administración, ocupará espacios de trabajo diferenciados con respecto al personal propio de la Administración.

#### 3. NATURALEZA DEL ACUERO MARCO.

El presente Acuerdo Marco se celebra al amparo de lo previsto en el artículo 53 de la Ley 24/2011, de 1 de agosto, de contratos del sector público en los ámbitos de la defensa y la seguridad (LCSPDS), estando las prestaciones objeto del mismo incluidas dentro del ámbito de aplicación del artículo 2.1.e) de la LCSPDS.

Conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el presente Acuerdo Marco tiene la naturaleza de contrato de servicios.

## 3.1 Designación del objeto del Acuerdo Marco según la Nomenclatura CPV.

De acuerdo con la nomenclatura del Reglamento (CE) Nº 213/2008 de fecha 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Reglamento (CE) Nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), la prestación objeto de este Acuerdo Marco se corresponden con el código 72200000-5 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo.

#### 3.2 Designación del objeto del Acuerdo Marco según la Nomenclatura CPA.

De acuerdo con la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA) aprobada por Reglamento (UE) Nº 1209/2014, de 29 de octubre, por el que se modifica el Reglamento (CE) Nº 451/2008, de 23 de abril, la prestación objeto de este Acuerdo Marco se corresponde con el código 62.01.11 – Servicios de diseño y desarrollo de tecnologías de la información para aplicaciones.

### 4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.

El plazo de ejecución del Acuerdo Marco será de TREINTA Y SEIS (36) meses desde el día siguiente a su formalización, con posibilidad de prórroga de VEINTICUATRO (24) meses.

## 5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.

El lugar de la realización de la prestación será en las ubicaciones señaladas en cada uno de los CB, siendo las ubicaciones previstas las siguientes:



- Las instalaciones del Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Ministerio de Defensa, en la calle Arturo Soria 289 (28033 Madrid).
- Acuartelamiento Capitán Sevillano ubicado en Av. de Radio Televisión, 6 (28223 Pozuelo de Alarcón – Madrid).
- Las instalaciones del Ministerio de Defensa ubicadas en el Paseo de la Castellana 109, Madrid.
- Dentro de las dependencias del Ministerio de Defensa que se considere.
- Las instalaciones de la Empresa adjudicataria, cuando concurra alguna circunstancia que obligue o aconseje la prestación de los servicios en esta modalidad.

#### 6. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO.

Conforme a lo dispuesto en el en el artículo 6 de la LCSPSD y el artículo 101.13 de la LCSP, el valor estimado del presente Acuerdo Marco asciende a la cantidad de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS EUROS (2.419.200,00 €)** (IVA excluido).

### 7. RÉGIMEN DE PAGO.

La forma de realizar el pago del precio de los Contratos Basados se efectuará de conformidad con lo recogido a continuación:

- Para las prestaciones de tipo servicio de consultoría:
  - 35% del precio del CB en facturaciones mensuales.
  - 15% del precio del CB tras aprobación de hoja de ruta y modelo de clasificación de casos de uso.
  - (50 / número de casos de uso comprometidos)% del precio del CB por cada estudio de viabilidad aprobado.
- Para las prestaciones de tipo servicio de implementación:
  - o 25% del precio del CB tras la aprobación de los documentos de análisis y diseño.
  - o 35% del precio del CB a la finalización de la fase de construcción.
  - o 40% del precio del CB tras la validación final o aceptación de la prestación.

No obstante, los pagos se efectuarán con las peculiaridades que se establezcan en los CB en virtud de las necesidades de los mismos.

#### 8. FINANCIACIÓN.

Para el presente AM no procede la constancia de existencia de crédito, toda vez que del mismo no se derivan obligaciones económicas. Éstas serán exclusivamente las que originen los Contratos Basados que se celebren por los diversos órganos de contratación del MDEF y cuya financiación será atendida con los créditos presupuestarios puestos a su disposición. Su existencia se justificará por el certificado de Retención de Crédito para Gastar, y en su caso, por el certificado de Retención de Crédito Anticipada, o para Ejercicios Posteriores.

En este sentido se ha planificado que los Contratos Basados en el presente Acuerdo Marco se financien con cargo a los créditos del CESTIC (CRG 037), del Subconcepto Presupuestario 227.06 de los ejercicios presupuestarios 2024, 2025, 2026 y 2027, y en caso de ejecutarse la prórroga del 2027, 2028 y 2029.



# EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL CESTIC